

CONVOCATORIA ELECCIÓN REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSÉ

Periodo: 2023-2026

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Cámara de Comercio de San José invita a presentar propuestas a las personas naturales y jurídicas interesadas en ser elegidas como Revisor Fiscal Principal y Suplente conforme a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas vigentes en Colombia, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026.

II. PERFIL REQUERIDO

Persona Natural o Jurídica que cumpla con las siguientes características:

- Preparación profesional: Contador Público con tarjeta profesional,
- Tener disponibilidad de tiempo y de recursos, que razonablemente permita garantizar que su labor tendrá el alcance y la cobertura requeridos.
- Las personas jurídicas deben contar con un equipo profesional de apoyo suficiente, para un óptimo desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta el objeto social, actividad económica y tamaño de la Cámara de Comercio, así como la complejidad de sus operaciones.
- Tener conocimiento y experiencia como mínimo 3 años de Revisor Fiscal y cumplir a plenitud lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio
- Contar con conocimientos en Normas Internacionales de Información Financiera.
- Tener conocimiento en el funcionamiento y evaluación del control interno.
- Conocer el modelo de negocio de la Cámara de Comercio.
- Conocer las Normas de Auditorías.

III. FECHA, LUGAR, HORA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los interesados deberán postularse y presentar sus propuestas acreditando los requisitos señalados en la presente invitación, en la primera quincena del mes de octubre de 2022, en la oficina de Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Comercio ubicada en la Carrea 22 # 11 66 Barrio la Esperanza, San José del Guaviare entre las 8:00 a.m. a las 12:00 p.m. o entre las 2:00 p.m. y las 6:00 p.m. o al correo electrónico: correo@camarasanjose.org.co hasta las 11:59 pm del 15 de octubre de 2022.

Los interesados deben presentar las propuestas por escrito y en medio magnético con todos sus anexos, en idioma castellano, foliadas y en sobre sellado, para efectos de garantizar la transparencia del proceso. En caso de radicar las propuestas a través del correo electrónico deberá cumplir los mismos requisitos mencionados adjuntando los archivos en formato PDF.

FASES	FECHA	HORA
Apertura y publicación de la Convocatoria.	1 al 30 de septiembre de 2022	8:30 a.m. 6:00 pm
Observaciones a los términos de invitación	Hasta el 10 de octubre de 2022	6:00 pm
Inscripción y presentación de hojas de vida. Lugar: Sede de la Cámara de Comercio de San José o correo electrónico correo@camarasanjose.org.co	A partir del 1 de octubre de 2022	8:00 a.m.
Cierre de inscripción	15 de octubre de 2022	6:00 pm
Evaluación de las propuestas con el fin de examinar que las personas postuladas a desempeñar el cargo de Revisor Fiscal reúnan los requisitos exigidos en los términos y condiciones publicados	Entre el 16 y 22 de octubre de 2022	
Publicación de lista de elegibles en cartelera, página web de la Cámara de Comercio de San José. (camarasanjose.org.co), en los medios de comunicación y en un periódico de alta circulación (sujeto a ajuste de acuerdo a los medios que vayan a ser utilizados)	Entre el 1 y 15 de Noviembre	

IV. ACLARACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL.

En caso que surjan inquietudes sobre los términos de la invitación, estas se presentarán por medio escrito en la oficina de Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Comercio de San José, a más tardar el 10 de octubre de 2022, en los horarios establecidos para la atención de usuarios (de 8:00 am a 12:00 m o de 2:00 pm a 6:00 pm) y se responderá en un término de dos (2) días hábiles por parte del Director de Registro Público de la Cámara de Comercio de San José.

V. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE.

Quienes cumplan con los requisitos señalados en la presente convocatoria, tendrán derecho a participar en el proceso electoral, el próximo 1 de diciembre de 2022, entre las ocho (8:00 a.m.) y las cuatro (4:00 p.m.), en la sede de la Cámara de Comercio de San José y podrán ser elegidos para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal si resultaren elegidos por los comerciantes afiliados con la mayoría de votos presentes.

De igual manera se informa que si hay vacancia del Revisor Fiscal principal y suplente se reemplazará por el candidato que haya obtenido el segundo lugar en votación.

VI. CONDICION GENERAL DE LA ELECCION

De conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 39 y 40 del Decreto 2042 de 2014 que reglamenta la ley 1727 de 2014, en el evento en que el voto en blanco obtenga la mayoría de votos de la elección del revisor fiscal, objeto de esta convocatoria, se repetirá la elección por los comerciantes afiliados, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Junta Directiva, sin que puedan volver a presentarse a una nueva convocatoria, ninguno de los candidatos sean personas naturales o jurídicas que aspiraron y fueron derrotados por el voto en blanco.

VII. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

El aspirante y la Cámara de Comercio de San José mantendrán en reserva cualquier información obtenida de la invitación a participar en razón a los términos de referencia, durante el proceso de elección y de eventual contratación y con posterioridad a la terminación del vínculo contractual. Así mismo no divulgarán a terceros información asociada a este proceso, sin el consentimiento escrito de la otra parte.

VIII. NATURALEZA, FUNCIONES Y JURISDICCION DE LA CÁMARA DE COMERCIO

La Cámara de Comercio de San José es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, creada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 588 del 31 de marzo de 2000, a iniciativa de algunos comerciantes del Departamento del Guaviare.

ARTICULO 86. DEL CÓDIGO DE COMERCIO: FUNCIONES DE LAS CAMARAS DE COMERCIO. Las cámaras de comercio ejercerán las siguientes funciones:

- 1) Servir de órgano de los intereses generales del comercio ante el Gobierno y ante los comerciantes mismos;
- 2) Adelantar investigaciones económicas sobre aspectos o ramos específicos del comercio interior y exterior y formular recomendaciones a los organismos estatales y semioficiales encargados de la ejecución de los planes respectivos;
- 3) Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este Código;
- 4) Dar noticia en sus boletines u órganos de publicidad de las inscripciones hechas en el registro mercantil y de toda modificación, cancelación o alteración que se haga de dichas inscripciones;
- 5) Recopilar las costumbres mercantiles de los lugares correspondientes a su jurisdicción y certificar sobre la existencia de las recopiladas;
- 6) Designar el árbitro o los árbitros o los amigables componedores cuando los particulares se lo soliciten;

- 7) Servir de tribunales de arbitramento para resolver las diferencias que les defieran los contratantes, en cuyo caso el tribunal se integrará por todos los miembros de la junta;
- 8) Prestar sus buenos oficios a los comerciantes para hacer arreglos entre acreedores y deudores, como amigables componedores;
- 9) Organizar exposiciones y conferencias, editar o imprimir estudios o informes relacionados con sus objetivos;
- 10) Dictar su reglamento interno que deberá ser aprobado por el Superintendente de Industria y Comercio;
- 11) Rendir en el mes de enero de cada año un informe o memoria al Superintendente de Industria y Comercio acerca de las labores realizadas en el año anterior y su concepto sobre la situación económica de sus respectivas zonas, así como el detalle de sus ingresos y egresos; y
- 12) Las demás que les atribuyan las leyes y el Gobierno Nacional.

Artículo 4°. DECRETO 2042 DE 2014 Funciones de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias y las que se establecen a continuación:

1. Servir de órgano consultivo del Gobierno nacional y, en consecuencia, estudiar los asuntos que este someta a su consideración y rendir los informes que le soliciten sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades.
2. Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan.
3. Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos.
4. Recopilar y certificar la costumbre mercantil mediante investigación realizada por cada Cámara de Comercio dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública, uniforme, reiterada y general, siempre que no se opongan a normas legales vigentes.
5. Crear centros de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuales se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales.
6. Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio.

7. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones.

9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.

10. Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los requisitos señalados en la ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de las cámaras de comercio y el acceso a los servicios y programas especiales.

11. Prestar servicios de información empresarial originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cual podrán cobrar solo los costos de producción de la misma.

12. Prestar servicios remunerados de información de valor agregado que incorpore datos de otras fuentes.

13. Desempeñar y promover actividades de veeduría cívica en temas de interés general de su correspondiente jurisdicción.

14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo.

15. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región.

16. Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados.

17. Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios.

18. Publicar la noticia mercantil de que trata el numeral 4 del artículo 86 del Código de Comercio, que podrá hacerse en los boletines u órganos de publicidad de las cámaras de comercio, a través de Internet o por cualquier medio electrónico que lo permita.

19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos.

20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia.

21. Gestionar la consecución de recursos de cooperación internacional para el desarrollo de sus actividades.

22. Prestar los servicios de entidades de certificación previsto en la Ley 527 de 1999, de manera directa o mediante la asociación con otras personas naturales o jurídicas.

23. Administrar individualmente o en su conjunto cualquier otro registro público de personas, bienes, o servicios que se deriven de funciones atribuidas a entidades públicas con el fin de conferir publicidad a actos o documentos, siempre que tales registros se desarrollen en virtud de autorización legal y de vínculos contractuales de tipo habilitante que celebren con dichas entidades.

La Cámara de Comercio de San José ejerce su jurisdicción en el departamento del Guaviare, el cual comprende los municipios de San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Miraflores.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Cámara de Comercio de San José cuenta con una estructura organizacional que está conformada por la Junta Directiva con representación del sector público y privado, la Revisoría Fiscal, el Presidente Ejecutivo (quien es el representante legal de la entidad), una Dirección de Registro Público, una Dirección de Competitividad y Desarrollo Regional y una Dirección Administrativa y Financiera.

IX. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio de San José tiene a su cargo las funciones asignadas por las leyes y los estatutos de la Cámara de Comercio, en especial las consagradas en los artículos 207 del Código de Comercio, 38 de la Ley 222 de 1995, y en el artículo 51 de los Estatutos, que comprenden en especial las siguientes:

1. Seguimiento a los controles establecidos por la Cámara de Comercio para la protección del patrimonio, que garanticen que las operaciones se ejecuten de manera eficaz y eficiente.
2. Vigilancia permanente para que los actos celebrados y ejecutados, se ajusten al objeto social de la Cámara de Comercio de San José, y se cumpla con las normas legales vigentes y estatutarias lo cual conlleva a que no se registren irregularidades en detrimento de los comerciantes, el Estado, los terceros y la propia institución.
3. Inspección constante sobre el manejo de libros contables y soportes que es la evidencia que sustenta el reconocimiento de los hechos económicos.
4. Emisión de certificaciones sustentada sobre informes que dan una opinión sobre la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera que buscan el cumplimiento de las Normas de Contabilidad generalmente aceptadas.
5. Revisor Fiscal apoyará a la Cámara de Comercio en las diferentes auditorias que realizan los Entes de Control.
6. Rendición de informes para la Junta Directiva cuando sean solicitados en búsqueda de ampliación de información.
7. Revisión permanente sobre la función registral delegada por el Estado y la información generada a los entes de control.
8. Emisión de informes que contienen un diagnóstico sobre las variaciones que afecten a la Cámara de Comercio por cambios en la legislación, lo cual conlleva

a modificaciones a los procedimientos ya establecidos, que van relacionados a la función del Revisor Fiscal.

9. Certificar y dictaminar la información financiera que sea solicitada por entidades externas para efectos comerciales y de control.
10. Presentación de observaciones pertinentes sobre el sistema de control interno, resultado de las evaluaciones efectuadas a los procedimientos, verificación, realización de planes de mejora y su ejecución.
11. Verificación de la aplicación de las políticas y procedimientos que garanticen la seguridad de la información a nivel tecnológico.
12. Revisar y firmar las declaraciones tributarias y los Estados Financieros que se presentan a las entidades de vigilancia, control o fiscalización, así como cualquier otro documento y/o información de carácter contable que se requiera.
13. Presentar por escrito ante la entidad, las evaluaciones de la administración y las funciones de los empleados en los cuales incurran o persistan actos irregulares, ilícitos o contrarios a las órdenes de la Cámara de Comercio.
14. Brindar confianza razonable sobre los Estados Financieros, garantizando que están libres de errores materiales o fraudes, que cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad actual.
15. Velar por la debida forma de llevar la contabilidad de la entidad, conforme con las políticas administrativas y lo dispuesto en las normas vigentes.
16. Presentar un Plan de Trabajo que garantice el alcance y la cobertura de todos los temas a revisar, el cual debe contener las horas de trabajo, los informes a presentar y la periodicidad con la que se presentarán el resultado de las auditorías.
17. Valorar riesgos de inexactitudes y errores relevantes en los Estados Financieros.
18. Verificar la aplicación de las políticas contables, así como las revelaciones de información de los Estados Financieros.
19. Verificar que los riesgos valorados que generen errores o inexactitudes materiales estén documentados, con el propósito de evidenciar el riesgo y el control aplicado y dar recomendaciones para evitar que se vuelvan a presentar.
20. Cumplimiento de todas aquellas acciones y actividades inherentes al servicio de la Revisoría Fiscal de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes sobre la materia y a las directrices trazadas por los organismos de vigilancia y control.

De igual manera se informa que la Revisoría Fiscal de la Cámara de Comercio de San José se le aplicará las normas legales sobre revisores fiscales de las sociedades mercantiles y demás normas concordantes, particularmente las normas que rigen el ejercicio de la revisoría fiscal en Colombia.

X. OBLIGACIONES DEL REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal desarrollará su trabajo de acuerdo con la Ley, los Estatutos y teniendo en cuenta las normas de auditoría generalmente aceptadas, con libertad, autonomía técnica y administrativa, a las instrucciones compatibles con la naturaleza del cargo que le imparta el máximo órgano de la entidad.

Forman parte de las funciones del Revisor Fiscal, además de las establecidas por la Ley y los Estatutos, las concernientes al establecimiento de mecanismos de control operativo eficaz que garanticen el cumplimiento de obligaciones legales y tributarias en forma oportuna, adicionalmente deberán cumplir con la aplicación de la NICC1.

Aunado a lo anterior, sin excluir el dictamen del Revisor Fiscal al corte de diciembre 31 de cada año, como resultado del ejercicio de sus funciones, la Revisoría Fiscal, debe presentar informes escritos a la administración para información a la Junta Directiva de forma mensual y cada vez que sea necesario para las entidades de control o que la Junta Directiva lo solicite.

El Revisor Fiscal, le queda prohibido ejercer actividades que impliquen coadministración o gestión en los asuntos propios de la ordinaria administración de la Cámara de Comercio de San José.

XI. MODALIDAD CONTRACTUAL.

La vinculación se hará mediante contrato de prestación de servicios profesionales con un periodo de cuatro (4) años comprendidos entre el 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

XII. TIEMPO DESTINADO AL CUMPLIMIENTO DE LABORES.

El tiempo estimado en horas mínimas que el Revisor Fiscal debe destinar para el cumplimiento de sus funciones debe ser de por lo menos 10 horas mensuales, en el horario de atención. Este horario debe estar establecido en la presentación de la propuesta, indicando en qué jornada se va a prestar.

El Revisor Fiscal solo podrá participar en las reuniones de Junta Directiva por invitación expresa de la misma.

HONORARIOS.

El Revisor Fiscal devengara como honorarios el equivalente a \$ 1.762.327, con incremento anual del SMMLV autorizado por el Gobierno Nacional.

GARANTÍAS.

La persona Natural o Jurídica postulante que resulte elegido como Revisor Fiscal tendrá que constituir una póliza de cumplimiento y de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a favor de la Cámara de Comercio de San José, así:

POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y 4 meses más
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones (solo para personas jurídicas)	20% del valor del contrato	La del contrato y treinta y seis meses más

ASPECTOS ESPECIALES DE LA PROPUESTA DE REVISORÍA FISCAL.

Calidades del aspirante

La persona natural que se postule o las personas naturales que designe la persona jurídica, deben cumplir con las siguientes calidades al momento de la presentación de la propuesta:

- Ser contador público.
- En el caso de Firmas de Auditoría debe garantizar el personal suficiente para realizar una labor de alta calidad.
- Debe garantizar en su propuesta una disponibilidad de tiempo y recursos suficientes en cumplimiento de auditoría que garantice la razonabilidad de las cifras de los Estados Financieros y el cumplimiento de los procesos inmersos en la Cámara de Comercio.
- Demostrar conocimiento sobre los informes que sustentan la opinión de los Estados Financieros.
- Garantizar informes a la Presidencia al menos semestralmente donde sustente la opinión del funcionamiento del control interno y, la aplicación de las NIIF en los hechos económicos de la Cámara de Comercio.

Plan de Trabajo.

- Los aspirantes deben presentar un plan de trabajo donde se indique la metodología y alcance de la labor, junto con el respectivo cronograma general, bajo la normatividad contable vigente en Colombia.
- El Revisor Fiscal que resulte elegido deberá presentar al iniciar sus labores un cronograma detallado para la ejecución del plan de trabajo.

Recurso humano, físico y técnico.

En la propuesta el interesado deberá señalar y acreditar en forma clara y precisa, el esquema funcional, administrativo y operativo bajo el cual realizará su labor, en el cual detallará los recursos humanos, físicos y técnicos que utilizará, los cuales tendrán que ser acordes con las necesidades de la Cámara de Comercio de San José.

El Revisor Fiscal podrá contratar por su cuenta y riesgo, el personal que requiera para el cumplimiento de las funciones propias del servicio que va a prestar, entre dicho personal y la Cámara de Comercio no existirá ninguna vinculación de carácter laboral, pues será contratado directamente por quien resulte elegido como Revisor Fiscal. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, aportes a la seguridad social y/o aportes parafiscales que se causen con relación a ese personal, serán cubiertos por éste en su calidad de empleador.

Responsabilidad del Revisor Fiscal.

El aspirante que sea elegido para el cargo de Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio de San José asumirá en forma total y exclusiva la responsabilidad profesional y/o contractual que se derive directamente de la presentación del servicio contratado y que tengan como causa eficiente, bien el servicio mismo, o los actos y omisiones de todos los asociados y empleados del aspirante.

ASPECTOS DOCUMENTALES

Condiciones para la presentación de la propuesta:

El participante deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria y anexar la documentación solicitada. Únicamente serán admisibles las propuestas que reúnan y correspondan en forma inequívoca a los requerimientos y especificaciones del objeto a contratar, establecidos por la Cámara de Comercio de San José:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
<p>Hoja de vida del aspirante a Revisor Fiscal principal y de sus suplentes (puede ser uno o varios suplentes), la cual debe incluir el nombre completo y el número de documento de identificación, tanto del principal como del(los) suplente(s).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación legal. • Indicación de la(s) persona(s) natural(es) que prestará el servicio bajo su responsabilidad, indicando nombre completo y número de documento de identificación. • Carta de aceptación de la postulación por parte de las personas naturales designadas por la firma auditora. • Acreditar que el personal a su cargo se encuentra cubierto por el sistema general de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales. • Los estados financieros correspondientes a los dos (2) últimos años con corte a 31 de diciembre

- Fotocopia de la cédula y tarjeta profesional.
- Declaración bajo la gravedad del juramento en la que se indique que los aspirantes cumplen todos los requisitos exigidos en la ley, incluido no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley y los Estatutos de la Cámara de Comercio de San José.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de los aspirantes principales y suplentes, expedido por la Junta Central de Contadores, con término de expedición no mayor a un (1) mes.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con término de expedición no mayor a un (1) mes.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con término de expedición no mayor a un (1) mes.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, con término de expedición no mayor a un (1) mes.
- Certificación que acredite experiencia como Revisor Fiscal de mínimo tres (3) años.

- Certificaciones que acrediten como mínimo un (2) años de experiencia en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.
- Certificaciones que acrediten conocimiento en Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.
- La aceptación del cargo por parte del aspirante en caso de resultar elegido.
- La propuesta deberá contener la descripción de la metodología y el plan de trabajo que se seguirá en la ejecución del objeto propuesto.

Las certificaciones que acrediten la experiencia, deben indicar como mínimo el nombre de la empresa, nombre del representante legal, teléfono, correo electrónico, fecha de la prestación del servicio y la descripción de la actividad cumplida.

El postulado debe presentar autorización a la Cámara de Comercio de San José para la verificación de toda la información suministrada.

La propuesta deberá contener el nombre y la firma del aspirante e indicará la dirección, teléfono y correo electrónico para efectos de recibir comunicaciones.

Los términos de la invitación a presentar propuesta para la elección de revisor fiscal principal y suplente de la Cámara de Comercio de San José del período 2023-2026 fueron aprobados por la Junta Directiva bajo Acta No 389 del 27 de agosto del 2022.

NOTA: el incumplimiento o ausencia de alguna especificación hecha en esta invitación será causal de rechazo de la propuesta. Se aclara que tanto para personas naturales o jurídicas se restringe la presentación de más de una propuesta, sea a nombre del principal o del suplente o por quien tenga vínculo de consanguinidad en segundo grado o primero de afinidad con quienes hacen parte de la propuesta.



JOSÉ JOAQUÍN MARTÍNEZ ZUBIETA
Presidente Ejecutivo